

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1276 MHF-2020

SAN JUAN, 30 SEP. 2020

VISTO:

La Ley N°2000-A y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2000-A, establece la prohibición de cualquier mecanismo para desdoblar el objeto de una contratación, presumiendo que el mismo se produce en las contrataciones, cuando el organismo efectúa adquisiciones en forma simultánea o sucesiva, dentro de los tres (3) meses de adjudicación, de elementos o servicios iguales o similares de uso normal y permanente y, perteneciente a una misma clase del catálogo de conceptos de bienes y servicios, y que sean previsibles para un período determinado.

Que asimismo la norma citada contempla la previsibilidad del gasto, la que está vinculada con la planificación anual que realiza cada Jurisdicción, estableciendo como uno de los instrumentos básicos del sistema de compras y contrataciones, el Plan Anual de Contrataciones.

Que la Ley N°2000-A entró en vigencia a partir del 27/07/2020, por lo que el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio presupuestario 2020 no ha sido formulado.

Que el artículo 40 de la norma aludida, dispone que la implementación de los procesos establecidos en la misma, es gradual, y el Poder Ejecutivo determina el momento de su efectiva aplicación, conforme a la infraestructura, condiciones y medios disponibles a tales efectos.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario disponer la aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2000-A, a partir del 1 de enero de 2021.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 2000-A, a partir del 1 de enero de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSVALDO VARGAS
DESPACHO MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

